



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ORDENANZA REGIONAL N° 013-2017-GRLL/CR

DECLARAR COMO POLÍTICA PÚBLICA REGIONAL LA REDUCCIÓN DE LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN EL MARCO DEL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de año 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en su capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y demás normas complementarias;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de fecha 20 de julio del 2017, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional de La Libertad, que contiene la propuesta de Ordenanza Regional relativo a DECLARAR COMO POLÍTICA PÚBLICA REGIONAL LA REDUCCIÓN DE LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN EL MARCO DEL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el Inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; así también el artículo 60°, inciso h), establece como función de los Gobiernos Regionales el formular y ejecutar políticas de acción para la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes y adolescentes;

Que, la atención a la Primera Infancia es una Política de Estado que compromete a todas las instituciones públicas de nuestra región, con participación del sector privado en donde socialmente le compete; y con la intención de efectivizar resultados inmediatos y generar políticas públicas articuladas en la región; garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de los niños y niñas como personas y ciudadanos plenos, así como asegurar el adecuado fortalecimiento y expansión de sus capacidades como individuos, generando el acceso efectivo a oportunidades para su desarrollo integral;

Que, el Estado Peruano asumió en los últimos años una serie de compromisos para incrementar los servicios de nutrición, salud, educación y protección a favor de la Primera Infancia y mejorar así su calidad de atención, figurando entre ellas el Acuerdo Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 105-2002-PCM, el Plan de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, el mismo que mediante Ley N° 30362 es elevado a rango de ley y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar su cumplimiento; el Proyecto Educativo Nacional, aprobado mediante Resolución Suprema N° 001-





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

2007-ED; el Pacto Social por la Educación de la Primera Infancia y lineamientos de Gestión para la Articulación Intersectorial e Intergubernamental orientada a promover el Desarrollo Infantil Temprano "Primero la Infancia" aprobada con DS N° 010-2016/MIDIS;

Que, los Ministros de Estado que conforman la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS) han declarado **como prioridad de la agenda social, reducir la anemia y desnutrición crónica infantil en el país** y en ese marco han establecido la meta de reducir al año 2021, la desnutrición crónica en niños menores de cinco años al 6% y la anemia en niños menores de 36 meses al 19%; para ello es preciso asegurar el logro de dos, de los siete resultados del Desarrollo Infantil Temprano: nacimiento saludable y adecuado estado nutricional;

Que, con fecha 10 de febrero de 2017, el Presidente de la República, El Primer Ministro, los Ministros de Estado y los Presidentes de los 24 Gobiernos Regionales, firmamos el Pacto Nacional por la Reducción de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil, comprometiéndonos a establecer metas regionales que abonen a las metas nacionales establecidas al 2021;

Que, en este marco la Región La Libertad se ha comprometido a impulsar la participación de todos los actores en la región y en todos sus niveles, a fin de contribuir con el logro de las siguientes metas:

| Metas de Resultados | Basal | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 |
|--|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 |
| Reducir la Desnutrición Crónica en niñas y niños menores de 5 años | 14.2% | 14.1% | 12.4% | 10.5% | 8.8% | 6.5% |
| Reducir la Anemia en niñas y niños menores de 36 meses | 35.7% | 33.0% | 27.5% | 23.5% | 20.0% | 16.0% |

Metas de Cobertura de paquetes de servicios integrados

| N° | Indicador | 2016 (línea de base) | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 |
|----|---|-------------------------|------|------|------|------|------|
| 1 | Proporción de mujeres de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 del departamento, con parto institucional afiliadas al SIS, que durante su embarazo tuvieron 4 exámenes auxiliares (examen completo de orina, hemoglobina/ hematocrito, tamizaje VIH, tamizaje Sífilis) en el primer trimestre y al menos 4 atenciones prenatales con suplemento de hierro y ácido fólico. | 18 | 25 | 35 | 55 | 70 | 80 |
| 2 | Proporción de niños y niñas menores de 12 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 del departamento, afiliados al SIS, que reciben el paquete completo de productos claves: CRED completo para la edad, Suplementación con hierro, Vacunas contra neumococo y contra rotavirus para la edad y dosaje de hemoglobina. | 4 | 19 | 34 | 50 | 65 | 80 |
| 3 | Proporción de niños y niñas menores de 24 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados, que reciben el paquete completo de productos claves: CRED completo para la edad, Vacunas de neumococo y rotavirus para la edad, suplementación con hierro | 16 | 29 | 42 | 54 | 67 | 80 |
| 4 | Proporción de niños y niñas menores de 60 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados, que acceden a agua clorada para consumo humano (cloro residual en muestra de agua de consumo ≥ 0.5 mg/l) | 15 | 28 | 40 | 53 | 66 | 80 |

Fuente: Base de Datos SIS – Mayo 2017.



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, ha propuesto la Ordenanza Regional que declara como Política Pública Regional la Reducción de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil en el marco del Desarrollo Infantil Temprano en atención a la Primera Infancia (sugerencia), a fin de que se declare como prioridad pública regional, la lucha contra la desnutrición crónica en niños menores de 5 años y la anemia en menores de 6 a 35 meses, asimismo, se conforme un Equipo Técnico Multisectorial para las acciones de reducción de la anemia y desnutrición crónica infantil y que se establezcan como prioridad en el cumplimiento de la Política Regional;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR y demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR COMO PRIORIDAD PÚBLICA REGIONAL, la lucha contra la desnutrición crónica en niños menores de 5 años y la anemia en menores de 6 a 35 meses.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR, el Equipo Técnico Multisectorial para las acciones de reducción de la anemia y desnutrición crónica infantil, que se establezcan como prioridad en el cumplimiento de la Política Regional. Dicho equipo deberá estar integrado por representantes de los sectores de Desarrollo e Inclusión Social, Salud, Educación, Vivienda, Construcción y Saneamiento principalmente. Dicho grupo entre otras funciones deberá establecer los niveles de articulación con los Gobiernos Locales, sociedad civil y otros actores presentes en el territorio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social del Gobierno Regional de La Libertad, la implementación, supervisión, monitoreo y evaluación de las acciones que conlleven la articulación de esfuerzos, fondos, proyectos, programas e iniciativas que se dan en la Región a fin de lograr las metas comprometidas al 2021; asegurando para ello la articulación y participación activa de los sectores de Salud, Educación, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Producción, Agricultura, Gobiernos Locales y Movilización Social de todos los actores en el territorio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Presupuesto del Gobierno Regional de La Libertad, incrementar, o al menos preservar independiente del ciclo económico y/o político, el monto del Presupuesto del Sector Público destinado a gastos operativos que aseguren la implementación de las intervenciones efectivas relacionadas a anemia y desnutrición crónica infantil durante el periodo 2017-2021 a fin de cumplir las metas establecidas en la Región La Libertad; contando con el presupuesto de los programas Presupuestales de: "Programa Articulado Nutricional", "Programa Salud materno neonatal", "Programa acceso de la población a la identidad", que transfiere el Gobierno Nacional – MEF, al presupuesto del Gobierno Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", y en un diario de circulación regional, y a la Oficina de difusión del Gobierno Regional de La Libertad.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los Veinte días del mes de Julio del año Dos Mil Diecisiete.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

EDWIN MARTÍN CASTELLANOS GARCÍA
Presidente



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Ciudad de Trujillo, en la Casa del Gobierno Regional de La Libertad a los

09 AGO. 2017



REGION "LA LIBERTAD"

LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL

Reg. Doc.: 03892985
Reg. Exp.: 03348960